DECRETO SUPREMO N° 21766

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante licitación pública N° 01/87 ?Provisión de Carros Basureros y Volquetas de la H. Municipalidad de Cochabamba?, convocó a las firmas importadoras legalmente establecidas a presentar propuestas para la provisión de 15 volquetas y 10 carros basureros.

Que previo el cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 15223, La junta de Licitaciones de la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba, adjudicó la provisión de las volquetas y carros basureros así como un lote de repuestos, en favor de la firma Equipos Construcciones Ltda. (EQUIMAT), por el monto total de $us. 900.000.-

Que la H. Municipalidad de Cochabamba cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo total de la adquisición de los vehículos.

Que es necesario autorizar la utilización de recursos de la Cuenta Retención por el Gas, que el gobierno de Bolivia tiene en el Banco Central de la República Argentina, con el objeto de que el pagó a los proveedores argentino, se efectúe en su moneda.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Licitaciones de la H. Municipalidad de Cochabamba, en favor de la firma Equipos y Materiales Ltda. (EQUIMAT) para la provisión de 15 volquetas, 10 carros basureros y repuestos fabricados por FIAT - Vehículos Industriales S.A. Argentina, de acuerdo al siguiente detalle:

- 15 volquetas marca FIAT modelo 150 TURBO, 1987 y volcadoras hidráulicas marca FORTUNY. Precio CIF Aduana Cochabamba, cada uno $us. 28.900.-....$us. 433.500.-.
- 10 camiones recolectoras de basura marca FIAT modelo 150 TURBO, 1987, y recolectoras de basura marca SCORZA, modelo C - S - 5.
  Precio CIF Aduana Cochabamba, cada uno $us. 38.950.-....?????????? $us. 389.500.-.
- Lote de repuestos originales para ambos vehículos.
  Precio CIF Aduana Cochabamba??????????????????.. $us. 77.000.-

$us. 900.000.-.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al señor Alcalde Municipal de la ciudad de Cochabamba, suscribir el contrato respectivo con los personeros legales de 1a firma Equipos y Materiales Ltda. (EQUIMAT), con la intervención el señor Fiscal de Distrito y la refrenda del señor Contralor Departamental.

ARTÍCULO 3.- La H. Municipalidad de Cochabamba realizará el pago del costo total de los vehículos y repuestos al Banco Central de Bolivia, para que este a su vez debite de la Cuenta ?Retenciones del Gas? que el Gobierno de Bolivia, tiene en el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Banco Central de Bolivia la apertura de la carta de crédito correspondiente, en favor de la H. Municipalidad de Cochabamba.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricivíc R., Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinez, José Guillermo Justiniano, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vasquez, Wálter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.